

VISTOS:

La Nota N° 000422-2024-INABIF/UA-SUAB de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la responsable de la Subunidad de Abastecimiento y el Informe N° 000019-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se establece las disposiciones para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y teniendo una última modificación a través de la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47 de la acotada Directiva, indica que, la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda”*;

Que, el artículo 48 de la citada Directiva, señala las causales para la baja, cuyo literal h) establece que una de las causales para la baja de bienes de propiedad estatal es de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que *“han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, además el numeral 49.1 del artículo 49, de la Directiva en mención establece que, *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien patrimonial y su valor”*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de las Disposiciones Generales de la referida Directiva establecen que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1, de la referida Directiva sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE, del Acápite VII de la indicada Directiva establece que, *"La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"*;

Que, con Informe N° 000187-2024-INABIF/USPPAM.CAR-MSMIGUEL de fecha 12 de julio de 2024, el Coordinador (e) del Centro de Atención Residencial Mixto San Miguel, informa que se ha verificado y constatado que los bienes muebles patrimoniales se encuentran en desuso. Por lo que, el CAR solicita las bajas de dichos bienes muebles toda vez que no se utilizan y ocupan espacio que pueda ser observado en supervisiones inopinadas, adjuntando la relación de los mismos con sus respectivas fotos y remitiéndola a la Unidad de Administración;

Que, en base de los resultados obtenidos de la Toma de Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del periodo 2023, actualizado a la fecha del presente año; y teniendo en cuenta que dentro de la relación de bienes propuestos para baja del Centro de Atención Residencial Mixto San Miguel, se han identificado aparatos eléctricos y electrónicos, así como bienes muebles y equipos en general, por lo que, Control Patrimonial solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información y a Servicios Generales de la Sub Unidad de Abastecimiento, respectivamente, emitir Opinión Técnica, siendo de su competencia, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de baja de bienes del CAR Mixto San Miguel;



Que, mediante el Memorando N° 000037-2024-INABIF/UTI de fecha 16 de julio de 2024, la Unidad de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 000005-2024-INABIF/UTI-ST-KSC de fecha 16 de julio de 2024; señalando que, de acuerdo a la verificación realizada, **no se ha encontrado ningún bien informático** ubicados en los ambientes del CAR Mixto San Miguel de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM perteneciente al INABIF, por lo cual no corresponde realizar análisis de ningún bien;

Que, mediante Nota N° 000038-2024-INABIF/UA-SUL-SG de fecha 16 de julio de 2024, Servicios Generales recomienda que, tras la evaluación y verificación de los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, recomienda dar de baja a veintiún (21) bienes patrimoniales por la causal de falta de idoneidad del bien, debido al desgaste natural de los bienes, ya que no se encuentran óptimos para su uso; asimismo, recomiendan dar de baja a cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, teniendo en cuenta que son Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado su vida útil para uso y obsolescencia; pero mediante correo institucional de fecha 25 de julio de 2024, informa que, posterior a la verificación, se encontró que la clasificación de los bienes para baja según la causal tenía una corrección; por lo que, corresponde dar de baja por la causal falta de idoneidad del bien a veinte (20) bienes muebles y **cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”**, correspondiente al CAR Mixto San Miguel de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM perteneciente al INABIF.

Que, con Informe N° 000019-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 14 de agosto de 2024, el responsable de Control Patrimonial informa que, de la verificación realizada a los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja del Centro de Atención Residencial Mixto San Miguel, recomienda la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de **“Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE”** por un valor de S/1,977.71 (Mil novecientos setenta y siete con 71/100 Soles); en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Directiva denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, con Nota N° 000422-2024-INABIF/SUAB de fecha 15 de agosto de 2024, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento, en virtud de lo informado por el responsable de Control Patrimonial, hace suyo el Informe N° 000019-2024-INABIF/UA-SUAB-CP y recomienda la baja por la causal de **“Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE”**, de los bienes descritos en el Anexo I de la presente Resolución;

Con los visados de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento, y de la Sub Unidad de Abastecimiento; y,



De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y teniendo una última modificación a través de la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Directiva de Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 26 de agosto de 2024, y la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja física y contable por la causal de “**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE**” de cinco (05) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF (Centro de Atención Residencial Mixto San Miguel), con un valor neto de **S/ 1,977.71** (Mil novecientos setenta y siete con 71/100 Soles), detallados en el **Anexo I**, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Subunidad de Financiera y la Subunidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes muebles patrimoniales de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM.

Artículo 4.- DISPONER, que dentro del plazo de quince (15) días se realice la publicación de la presente resolución y su Anexo I en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Artículo 5.- DISPONER que en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por medio físico o virtual, copia de la presente resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo I.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración



ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA	SUB CUENTA	VALOR NETO	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	112299500019	VITRINA CONSERVADORA DE ALIMENTOS	SIN MARCA	1503	020901	1,354.19	CAR MIXTO SAN MIGUEL	1	1.1	1	140	0.14	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112279700403	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	RECCO	9105	0301	20.00	CAR MIXTO SAN MIGUEL	1	1.2	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	322260610064	HORNO MICROONDAS	PANASONIC	1503	020902	1.00	CAR MIXTO SAN MIGUEL	1	1.1	1	13.1	0.0131	COMPLETO	INOPERATIVO
4	602207850061	BALANZA ELECTRONICA	DETECTO	9105	0301	240.00	CAR MIXTO SAN MIGUEL	2	2.3	1	16.7	0.0167	COMPLETO	INOPERATIVO
5	112220300207	CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL	COLDEX	1503	020901	362.52	CAR MIXTO SAN MIGUEL	1	1.1	1	73.2	0.0732	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						1,977.71					248 Kg	0.248 t		

